



## **Resumen de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones.**

Con efectos del 1 de enero de 2022 la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones se publica la reforma del sistema de pensiones.

La Ley 21/2021 modifica diversos preceptos de la Ley General de Seguridad Social pudiendo agruparse su contenido en dos bloques principales:

### **1. Revalorización de las pensiones**

– **Actualización de las pensiones en función de la inflación del ejercicio anterior:** se deroga el índice de revalorización y modifica el art. 58 de la LGSS («*Revalorización y garantía de mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones*») en el que **se recupera la actualización de las pensiones en función de la inflación del ejercicio anterior** (con este mismo objeto se modifica también el artículo 27 de la Ley de Clases Pasivas del Estado).

**A tener en cuenta:** Se establece que la revalorización de las pensiones al comienzo de cada año se realizará de acuerdo con la inflación media registrada en el ejercicio anterior, con la garantía de que en el caso, infrecuente, de inflación negativa las pensiones no sufrirán merma alguna.

### **2. Medidas para el acercamiento de la edad efectiva de jubilación a la edad ordinaria**

– Incentivos y desincentivos para los supuestos de jubilación anticipada o demorada respecto de la edad ordinaria de jubilación.

**a) Jubilación anticipada voluntaria:** se desincentiva.

**b) Jubilación demorada:** se incentiva.

#### **Modificaciones normativas:**

- Se deroga lo indicado del art. 210.1 y el art. 211, modifica determinados preceptos y añade el art. 206 bis, las DD. AA. 39<sup>a</sup> y 40<sup>a</sup> y D.T. 34<sup>a</sup> a la Ley General de la Seguridad Social
- Se modifica la D.A. 10<sup>a</sup> y añade la D.T. 9.<sup>a</sup> a la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Se modifica el art. 27 y la D.A. 17.<sup>a</sup> de la Ley de Clases Pasivas del Estado, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril.
- Se modifica el art. 1 de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, sobre jubilación de Notarios, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores Colegiados de Comercio.

#### **Futura reglamentación:**

Se incluye un mandato a fin de que en **el plazo de seis meses**, el Gobierno apruebe un proyecto de ley para dar cumplimiento a la disposición adicional séptima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, relativa a la creación de la **Agencia Estatal de la Administración de la Seguridad Social**.